

PASE AL DESPACHO: 30 de septiembre de 2021, ingresa al despacho con solicitud de levantamiento de medidas cautelares (Arch. 018), así como escrito de solicitud de nuevas medidas (Arch. 019).

ADRIANA MARÍA VALCÁRCEL MONROY

Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

**República de Colombia
Distrito Judicial de Tunja
Circuito de Ramiriquí
Juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano – Boyacá
Carrera 3ª N°. 6-36 Jenesano Boyacá
j01prmpaljenesano@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**30 de septiembre de 2021
Ejecutivo de Mínima Cuantía
2019-00073**

Auto Interlocutorio Civil No. 859

Examinado el informe secretarial que antecede, es preciso advertir que se encuentra solicitud de levantamiento de medida cautelar, así como solicitud para el decreto de las mismas (Arch. 018 y 019), la cual fue elevada por parte de la Doctora ANGELA MARÍA VERGARA FONTALVO, quien manifiesta ser apoderada especial de la sociedad SERVI RED S.A.S.

Sin embargo, una vez analizado el paginario es preciso señalar que la referida apoderada VERGARA FONTALVO, no se encuentra reconocida como apoderada de la cesionaria SERVI RED S.A.S., pues si bien dentro del cuaderno principal fue solicitado su reconocimiento en tal calidad, el mismo no fue resuelto de manera favorables.

Así las cosas, no se dará tramite alguno a las solicitudes elevadas por la apoderada al no ostentar la calidad de apoderada ni ser parte dentro del asunto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO DAR TRAMITE a la solicitud elevada por la apoderada, Doctora ANGELA MARÍA VERGARA FONTALVO (Arch. 018 y 019), negando en efecto el levantamiento decreto de medidas cautelares, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELA PATRICIA ARIZMENDY CORREA
Juez**

Firmado Por:

**Marcela Patricia Arizmendy Correa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jenesano - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

993911e77f02ba5b8d582213ffef49b0c3234b9478c22bd480c21e3c07672721

Documento generado en 30/09/2021 07:39:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>